

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

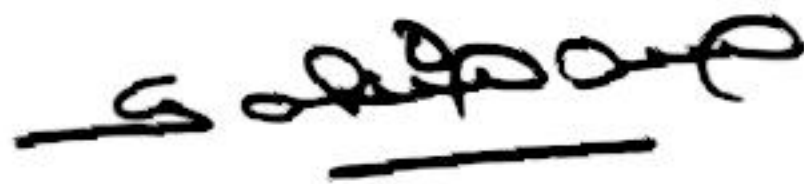
Número de radicado: 2021-00414

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Aclare la pretensión segunda en relación a los intereses moratorios sobre el capital acelerado, indicando tasa aplicada y periodo liquidado.
- 2.-Aclare la pretensión tercera, toda vez que solicita intereses de mora sobre capital acelerado desde la presentación de la demanda y en la pretensión dos pide interese de mora desde el incumplimiento.
- 3.- Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ